

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01269

La relación de deuda allegada por la copropiedad póngase en conocimiento de la parte demandada por el término de cinco (5) días. Por secretaría, publíquese en debida forma en el micrositio del juzgado o, remítasele al apoderado de la ejecutada Mariela Matallana Robles y al curador *ad litem* del demandado.

Revisada dicha relación, se advierte que no es clara en cuanto a los conceptos adeudados, su valor, los abonos efectuados, sus fechas ni la forma como fueron imputados, dado que no se explica a qué se refiere "CXC y notas débito", "pagos y nota crédito". Además, causa confusión que luego de consignar de manera cronológica por filas ciertos conceptos, desde 01/04/2017 hasta 01/03/2022, simultáneamente, a través de las columnas se detallan los mismos conceptos pero desde otras fechas diferentes.

En consecuencia, se requiere al extremo ejecutante para que en el término de cinco (5) días aporte una relación en la cual se evidencie de manera clara los conceptos adeudados por la demandada, su valor, los abonos realizados, si los hay, la fecha en que se efectuaron, y el saldo total de la deuda, debidamente explicada y detallada.

Respecto de la solicitud realizada por la demandada Mariela Matallana Robles, se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite el envío del memorial presentado el 3 de mayo de 2022 a las 3:16 p.m. a la parte demandada y/o su apoderado (num. 14, art. 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-80 de 18 de mayo de 2022.